

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, levado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 e trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, hap.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º
Número 96.

Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Cándido Sanchez Utrera, soldado desertor del regimiento infantería del Príncipe, poniéndolo en caso de ser habido á disposicion del escelentísimo señor Gobernador Militar de esta Plaza.

Señas.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba naciente, color moreno.

Madrid 8 de enero de 1868.

El Gobernador,
Carlos de Fonseca.

Número 113.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los sujetos en cuyo poder se hallen los efectos que á continuacion se espresan, los cuales fueron robados á Bernabé Montero, vecino de la villa de Leganés.

Efectos que se citan.

Un peso de hierro usado; cuatro docenas de chorizos; seis pares de alpargatas abiertas; tres piezas de cinta, negra, verde y blanca; como tres cuarterones de hilo de distintos colores, en madejas; una caja de pastillas de jabon de olor; una docena de espejos pequeños; docena y media de cepillos ordinarios para ropa

y betun; dos docenas de navajas pequeñas; una vasija de hojadelata, con seis cuartillos de aguardiente; una caja de papel blanco de varias clases; un paquete de dos docenas de cajas de cerillas y media docena de tijeras ordinarias.

Madrid 9 de enero de 1868.

El Gobernador,
Carlos de Fonseca.

Negociado 7.º—Minas.—Número 5.

Por decreto fecha 30 de diciembre próximo pasado y de conformidad con lo consulta o por el Consejo provincial, ha sido aprobado el acuerdo de disolucion y liquidacion de la sociedad especial minera, La Plomiza Estremeña, tomado por la Junta general de accionistas de la misma, en sesion celebrada el dia 2 de setiembre último.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 8 de enero de 1868.

El Gobernador,
Carlos de Fonseca.

DISTRITO ELECTORAL DE MADRID PARA DIPUTADOS A CORTES.

SECCION DE BUENA-VISTA.

Lista rectificada de los electores pertenecientes á dicha seccion, que resultan del registro del censo electoral y que publica la Comision inspectora del mismo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de 18 de julio de 1865, con expresion de apellidos y nombres de los electores, domicilio de los mismos, cuota anual de contribucion en escudos y provincia ó provincias donde la pagan.

M

- Machichion y Pedre don Oliverio, calle de Alcalá núm. 55, 100 escudos Madrid.
- Madrazo don Juan, Caballero de Gracia 37.
- Magas y Perez don Pedro, Aduana 5, 40 Madrid.
- Magaz y Jayme don José, Barquillo 15, 120 id.
- Magaz y Jayme don Manuel, Infantas 18, 268 Zaragoza.
- Malo y Galiano don Juan, Libertad 4, 44 Toledo.
- Maldonado y Luque don Luis, S. Marcos 5, capacidad.
- Maestre y Doncel don Julian, Infantas 25, 482 Madrid.
- Manry y Marra don José Maria, Casa de la Moneda, capacidad.
- Mantilla y Búrgos don Antonio, Góngora 2, id.

- Manzanedo y Gonzalez Delgado don Juan Manuel, Alcalá 12, 28.910 Madrid y Toledo.
- Mazano y Mejorada don Victor, Barquillo 4 y 6, capacidad.
- Manzano y de Urbieta don Julian, Barquillo 4 y 6, 118 Madrid.
- Maqueda y Garcia don Jesús, Clavel 3, 40 id.
- Marin y Celorio don Hilarion, Soldado 25, capacidad.
- Marin y Vicente don Cristóbal, Caballero de Gracia 48, 1259 Madrid.
- Marin y Fernandez don Cesáreo, Piamonte 2, 55 id.
- Marin y Carmona don Juan, Pelayo 11, 57 id.
- Marin y Latappi don Eduardo, Caballero de Gracia 48, 481 id.
- Marin y Bartolomé don Meliton, Alcalá 36, 100 id.
- Marin y Leon don Juan, Libertad 7, capacidad.
- Mariu y Mollinedo don Pantaleon, Aduana 35, id.
- Marcide y Maza don Martin, Caballero de Gracia 28, id.
- Marcote y Leys don Angel, Salesas 4, 49 Madrid.
- Marchioni y Hombron don Luis, Casa de la Moneda, capacidad.
- Marchessi don José Maria, Montera 43, idem.
- Maroto y Martinez don Francisco, Paseo de Isabel II 6, 4351 Madrid.
- Maroto y Perez don Andrés, Barquillo 10, capacidad.
- Marraci y Soto don Joaquin, Alcalá 29, 175 Madrid.
- Martin y Samolinos don Cesáreo, Infantas 26, 203 id.
- Martin y Ruiz don Bartolomé, S. Bartolomé 21, capacidad.
- Martin de Oliva don Manuel, Barquillo 4 y 6, id.
- Martin y Salazar don Mariano, Caballero de Gracia 28, id.
- Martin y Arranz don Meliton, Caballero de Gracia 2 y 4, 96 Madrid.
- Martinez y Carvajal don Vicente, Aduana 37, capacidad.
- Martinez Campo y Anton don Miguel, Libertad 14, id.
- Martinez y Escudero don Francisco, Alcalá 47, id.
- Martinez y Alcivar don Agustin, Caballero de Gracia 11, id.
- Martinez don Valentin, parador de Muñoz 103, Madrid.
- Martinez y Diaz don Juan Pedro, Infantas 27, capacidad.
- Martinez y Espinosa don José, Alcalá 29, id.
- Martinez y Asensio don Estéban, Libertad 7, id.

- Martinez y Carero don Pablo, Libertad 7, id.
- Martinez y Aparicio don Domingo, Reina 13, id.
- Martinez y Pardo don Carlos, Caballero de Gracia 48, 82 Madrid.
- Martinez y Ruiz don Juan José, Alcalá 15, 133 id.
- Martinez y Espada don José, Santo Tomé 4, 58 id.
- Martinez Casavieja don Antonio, Soldado 20, capacidad.
- Martinez y Martinez don José, Infantas 26, id.
- Martinez y Camacho don José, Infantas 7, id.
- Martinez de Tejada don Diego, Alcalá 21, 250 Madrid.
- Martinez Cano don Manuel, San Miguel 7, 80 id.
- Martinez y Lopez don Marcelo, Montera 9, 87 id.
- Martinez Lezcano don Pedro, Piamonte 7, 46 id.
- Martinez y Saez don Antonio, Jardines 36, capacidad.
- Martinez de la Rosa y Cabarrús don Francisco, Barquillo 13, 595 Granada.
- Martinez y Fernandez don Manuel, Alcalá 29, 128 Madrid.
- Martinez de Tejada don Diego, Alcalá 13, 354 id.
- Martel y Agudo don Carlos Maria, Reina 14, capacidad.
- Martos é Hinojosa don Gregorio de, Barquillo 17, 50 Madrid.
- Masnar y Gonzalez don Ramon Maria, Infantas 19 y 21, capacidad.
- Mastrante y Vangender Talen don Victor, Almirante 19, 59 Madrid.
- Mata y Alós don Francisco, San Bartolomé 4, capacidad.
- Matamoros don Manuel, Caballero de Gracia 31, id.
- Mathé don José Maria, Reina 8.
- Mateo y Piqueras don José, Caballero de Gracia 30, 250 Madrid.
- Matossi don Roman, Alcalá 36, 125 id.
- Maturema y Morales don José, Reina 9, capacidad.
- Mayer don Carlos, Montera 12, 748 Madrid.
- Mayo y Bruno don Manuel, Infantas 16, 47 id.
- Mayoral y Fernandez don Juan, Clavel 4, capacidad.
- Mayorga y Alcañiz don José, San Miguel 27, 564, Madrid.
- Mazarri don Benito, Alcalá 37.
- Medina y Villarino don Angel, Jardines 22, 83 Madrid.
- Medina de las Torres señor Duque de, Almirante 17, 4600 Madrid y Sevilla.
- Mejorado y Gonzalez don Francisco, Infantas 7, 173 Madrid,

Mellado y Orejuela don Francisco de Paula, Santa Teresa 8, 1257 id.
 Megaz y Alvarez don Pedro, Montera 5, 126, id.
 Mendoza y Rodriguez don Manuel, San Miguel 21, 30 id.
 Mendia y Graxirena don Dionisio, Jardines 13, capacidad.
 Mendinueta y Mendinueta don Pedro, Barquillo 26, 648 Madrid.
 Mendez y Prieto don Pedro, Montera 38, 154 id.
 Mendez Vigo y Osorio don Jacobo, Libertad 13, 380 Badajoz y Cáceres.
 Mendez de Vigo y Santa Marina don Antonio, Soldado 20, 408 Oviedo.
 Mendez y Fernandez don Antonio, Piamonte 16, 70 Madrid.
 Mendizabal y Erasum don Juan, Arco de Santa Maria 29, capacidad.
 Mendizabal y Jado don José, Barquillo 13, idem.
 Mena y Casanoya don Benito, Caballero de Gracia 8, id.
 Menendez y Rodriguez don José Caballero de Gracia 27, 114 Madrid.
 Menendez y Alvarez don Francisco, Jardines 30, 49 id.
 Menendez y Lopez don Francisco, Infantes 23, 120 id.
 Menendez y Rodriguez don Francisco, Caballero de Gracia 29, 460 id.
 Menendez y Rodriguez don José, id. 27, 156 id.
 Merejues Castro don Francisco, Jardines 9, capacidad.
 Meric y Saissel don Jaime, Infantes 7, 100 Madrid.
 Merino y Gallo don Francisco, Clavel 3, 313 id.
 Merino y Begue don Valentin, id. 7, 60 idem.
 Merino y Biant don Antonio, Montera 35, 65 id.
 Mesonero y Romanos don Ramon, P. de Bilbao 13, 562 id.
 Miguel y Arregui don Tomás de, S. Gregorio 8, 2054 id.
 Micheo y Sesma, don Juan de, Caballero de Gracia 28, capacidad.
 Mijares y Fernandez don José, Aduana 14, capacidad.
 Milan Jariño y Carrizo don Santiago, Piamonte 3, 1000 Madrid y Ciudad-Real.
 Millot Hernando y Corabes don José, Montera 23, 1000 Madrid.
 Mingo y Martinez don Manuel, S. Márcos 12 y 14, 67 id.
 Minguez y Lopez don Francisco Javier, Infantes 48, 20 id.
 Mir y Noguera don Bartolomé, Sauco 12, 23 id.
 Miramon y Barral don Bernardo, Almirante 19, 20 id.
 Miró y Aguiló don Pablo Francisco, San Jorge 6, capacidad.
 Miró y Arcorin don José, Montera 10, idem.
 Miró y Sagarra don José, Barquillo 26, 556 Tarragona.
 Mohino y Lopez don Eusebio, Infantes 30, 50 Madrid.
 Molina y Castel don José, Belén 11, capacidad.
 Molina y Castel don Juan, Belén 11, id.
 Molina e Ibañez don Julian, S. Miguel 27, 40 Madrid.
 Mollá Martinez don José, S. Bartolomé 12, capacidad.
 Moneda y Montes don Juan Nicolás de la, Barquillo 15, id.
 Moneda y Riosio don Joaquin de la, Infantes 34, 141 Jaen.
 Monedero y Alonso don Miguel, Belén 18, 145 Madrid.
 Mondéjar y Prieto don Ignacio, Aduana 45, capacidad.
 Mondéjar y Mendoza don José, Infantes 25, 935 Madrid.
 Monguez y Rodriguez don José, S. Bartolomé 21, capacidad.
 Monreal y Ascaro don Bernardo, Reina 14, id.
 Montano y Gonzalez don Francisco, Barquillo 17, 68 Madrid.

Monte Fuerte señor Conde de, Reina 9, 3000 Idem, Málaga, Granada y Jan.
 Montejo y Robledo don Francisco de Paula, Alcalá 68, 160 Madrid.
 Montero y Romero don Antonio, S. Márcos 26, capacidad.
 Montero Robedo don Bonifacio, Peligos 4, id.
 Montenegro y Perez don Antonio, Libertad 6, 127 Madrid.
 Montenegro y Guivart don Joaquin, Barquillo 2, capacidad.
 Monteverde y Bethencourt don Manuel, Infantes 34, id.
 Montes y Dalp don Alfonso, Montera 8, idem.
 Montoya y Gimenez don Pedro Maia, Jardines 20, 164 Madrid.
 Montoya y Zurbitu don Genaro, id. 20, 57, id.
 Monasterio y Arenas don Mariano, Jan Bartolomé 25, 187 id.
 Mora y Chico don Santiago, S. Miguel 14, capacidad.
 Morales y Pastor don Pascual, Libertad 4, 73 Madrid.
 Morales y Simon, don Francisco de P., Jardines 30, capacidad.
 Morales y Rodriguez don José, Caballero de Gracia 15, 213 Madrid.
 Morales y Pastor don Pascual, Libertad 4, 73 id.
 Morlans y Layus don Crisóstomo, Montera 32, 20 id.
 Morán Labantera Inclan don Mateo, San Márcos 49, capacidad.
 Moradillo y Talledo don Manuel de, Caballero de Gracia 19, id.
 Morán y Gutierrez don Wenceslao, Peligos 3, 179 Madrid.
 Moreno y Fonseca don Santiago, Peligos 6 y 8, 160 id.
 Moreno y Sanchez don Antonio, Alcalá 31, 190 Cádiz.
 Moreno y Martinez don Domingo, Alcalá 36, 41 Zaragoza.
 Moreno y Nieto don Félix, Montera 15, 236 Madrid.
 Moreno y Miranda don Salvador, Alcalá 54, capacidad.
 Moreno y Miranda don Francisco, Alcalá 57, id.
 Moreno y Villalba don Carlos, P. de Bilbao 5, id.
 Moreno y Caro don Juan de Dios, Caballero de Gracia 34, 81 Madrid.
 Moreno y Nieto don Francisco, Montera 15, 55 id.
 Moreno y Garcia don Pedro, Jardines 26, 153 id.
 Moreno y Villanova don Federico, Alcalá 72, capacidad.
 Moreno y Garcia don Eugenio, San Márcos 8, id.
 Morer y Abril don José, Caballero de Gracia 23, id.
 Moré y Prendergast don Segismundo, Barquillo 4 y 6, id.
 Mosquera y Garcia don Tomás, Alcalá 36, 126 Madrid.
 Motiña y Graci don Isidoro, Alcalá 43, 70 id.
 Moxo y Oromi don Manuel, Caballero de Gracia 35, capacidad.
 Moya y Gonzalez don Joaquin, Infantes 23, id.
 Muguero y Azcarate don Fermin, Reina 27, 113 Madrid.
 Muehada don Juan Pedro, Infantes 4 y 6.
 Mullor y Berabé don Joaquin, Afueras de la Puerta de Alcalá, 21 Madrid.
 Muniesa y Garcia de Sena don Mariano, Montera 45, 170 id.
 Muñoz y Alaiz don José, Infantes 42, 120, Zamora y Salamanca.
 Muñoz y Onate don Estéban, Aduana 24, capacidad.
 Muñoz Garcia don Francisco, San Miguel 16, capacidad.
 Muñoz de la Torre y Mercado don Cristóbal, Aduana 31, id.
 Muñoz y Madrid don Augusto, Aduana 27, id.
 Muñoz y Miguel don Leon, Montera, 788 Madrid, Búrgos y Soria.

Muñoz é Intel don Gerónimo, Montera 12, 24 Madrid.
 Mur y Bonasa don Pascual, Libertad 7, capacidad.
 Murga y Michelena don Antonio, Caballero de Gracia 14 y 16, 581 Madrid.
 Murga y Daro don Ignacio, San Lucas 5, capacidad.
 Muriedas y Solana don Vicente, Alcalá 51, 181 Madrid.

N

Namela y Gonzalez don José, calle de Jardines, núm. 13, capacidad.
 Navarrete don Pedro Juan, Jardines 38, idem.
 Navarro y Palomar don Márcos, Aduana 18, 214 Madrid.
 Navarro y Tolosa don José, Aduana 31 y 33, 97 id.
 Navarro y Soler don Diego, Aduana 23, capacidad.
 Navarro Zamorano don Antonio, Barquillo 8, id.
 Navarro y Gonzalez don Mariano, Infantes 18, 131 Madrid.
 Navarro y Ret don Antonio, Peligos 10, 290, id.
 Negrete y Bañuelos don Tomás, Reina 27, 23 id.
 Nero y Rufino don José, Costanilla de Capuchinos, 49 id.
 Nieto y Rocha don Antonio, Salesas 4, 21, id.
 Nieto y Serrano don Matias, San Miguel 8, capacidad.
 Nicolini y Bartolini don Pedro, Caballero de Gracia 39, 20 Madrid.
 Nodella y Buico don Genaro, Barquillo 9, capacidad.
 Nosti y Garcia don Secundino, Reina 6, idem.
 Novoliches señor Marqués de, Piamonte 5, 1007 Madrid, Sevilla, Córdoba, Granada y Alicante.
 Norzagaray y Arana don José, Peligos 6 y 8, 72 Madrid.
 Nuñez y Martinez don Bartolomé, Barquillo 4, 40 id.
 Nuñez Arenas y Blanco don Bernardino, Soldado 18, 454 id.
 Nuñez y Martinez don Martin, Barquillo 2 capacidad.
 Nuñez y Arenas don Luis, Soldado 18, 105 Madrid.

O

Obispo y Trinidad don José, calle del Barquillo núm. 30, 95 escudos Madrid.
 Ocio y Zabala don José, Torres 4, capacidad.
 Ochandatay y Saez don Nicanor, Doña Blanca de Navarra 7, 64 Madrid.
 Ochoa y Fernandez don Manuel, Montera 47, 86 id.
 Ochoteco y Tabuena don Miguel Antonio, Alcalá 38, 174 Zaragoza.
 Ochoteco y Gimenez don Ricardo, Alcalá 38, capacidad.
 Ojeda de uerta don Juan, Montera 16, 349 Madrid.
 Ojeda y Vives don Vicente, Alcalá 27, capacidad.
 O'Dally y Perez don Jaime, Reina 19, id.
 Oliver y Fabra don Carmelo, Montera 21, 50 Madrid.
 Olózaga y Almandoz don Salustiano, Torres 4, 300 Logroño.
 Olózaga don Santiago, Alcalá 51.
 Ontoya y Tamayo don Santiago, Recoletos 6, capacidad.
 Onos y Basil don Ramon, Costanilla de Capuchinos 14, id.
 Orá y Arcoche don Manuel, Reina 21, idem.
 Orantes y Magallon don Faustino, Infantes 32, 1089 Madrid.
 Orellan y Otero don Santiago, Infantes 26, 120 id.
 Orbells y Prats don Juan, Montera 31, 23 id.
 Orgaz y Diaz de Linares don Francisco, Libertad, capacidad.
 Ordoñez y Sanchez don Ignacio, Alcalá 10, 328 Madrid.

Orlando é Ibarrola don José, Fábrica del Sello, capacidad.
 Orive y Moreno don Benito, Clavel 10, 208 Madrid.
 Ortega y Martinez don Lorenzo, S. Bartolomé 6, capacidad.
 Ortiz y Garcia don Gabriel, Caballero de Gracia 19, 25 Madrid.
 Ortiz de Zárate y Berana don Isidro, Montera 22, 1700 id.
 Oris y Leeches don Luis, Caballero de Gracia 31, 140 id.
 Ortueta y Gorosiza don José, Montera 30, 1946 id.
 Ortueta y Aguirre don Gregorio, Montera 30.
 Orueta y Aguirre don Francisco, Montera 51, 2051 Madrid.
 Oteo y Torre don Eleuterio, S. Márcos 31, capacidad.
 Otero y Velazquez don Santiago, P. de Bilbao 31, id.
 Otero y Marqués don Juan, Libertad 3, idem.
 Otero y Rubio don Manuel, Libertad 3, idem.
 Ozor y Rodriguez don Manuel, Reina 9, 52 Madrid.

P

Pacheco y Collado don Francisco, calle de la Montera núm. 35, 363 escudos Madrid.
 Pacheco y Lopez don Agustin, Recoletos 18, capacidad.
 Pacheco y Mario don Antonio, Válgame Dios 6, id.
 Pacheco y Gutierrez don Miguel, Casa de la Moneda, id.
 Palacios y Villalba don José, Aduana 8, idem.
 Palomo Diego don Manuel, Gravina 7, id.
 Pando y Caballero don Blas, San Márcos 5, 100 Madrid.
 Panuche Várate y Barata don José, Libertad 10, 925 id.
 Panchon y Labadux don Carlos, Alcalá 18 y 20, 80 id.
 Pantoja y Agudo don José Maria, Caballero de Gracia 3, capacidad.
 Pantoja y Agudo don José Maria, Libertad 3, id.
 Pardo y Gil don Pegerlo, Jardines 21, id.
 Pardo y Gonzalez don Julian, Clavel 4, idem.
 Parada y Güel don Juan Ignacio, Sauco 14, 78 Madrid.
 Parras y Contreras don Aniceto de las, Casa de la Moneda, capacidad.
 Parrondo y Garcia don Manuel, Infantes 16, 80 Madrid.
 Pascual y Moreno don Luis, Infantes 18, capacidad.
 Pascual y Rapalo don Fernando, Caballero de Gracia 35, id.
 Pascual y Torago don Félix, Montera 32, 38 Madrid.
 Pastel y Lopez don Teodoro, Montera 19, 215 id.
 Pastor y Cojo don Luis Maria, Barquillo 4 y 6, 528 Madrid y Guadalajara.
 Pastor y Bedoya don Enrique, Barquillo 4 y 6, 316 Madrid.
 Pastor y Dabo don Manuel, Jardines 22, 49 id.
 Pastor y Garcia don Pantaleon, Caballero de Gracia 2 y 4, capacidad.
 Payeras y Cullet don Jaime, Alcalá 16, idem.
 Payeras y Fargas don Jaime, Alcalá 12, 446 Madrid.
 Pedrajas y Prados don Lorenzo, Montera 39 capacidad.
 Peleger y Sanz don Antonio, Torres 3, id.
 Peltan Hernandez don Pablo, Montera 40, 113 Madrid.
 Peilobet y Couze don Pedro, paseo de la Castellana 1, 822 id.
 Pelligrini y Luisini don Juan, Caballero de Gracia 8, 93 id.
 Pellico y Moro don José, Alcalá 32, 117 idem.
 Pellico y Moro don José, Aduana 15, 81 idem.

Peña don Julian Bruno de la, Montera 44, capacidad.
 Peña y Turégano don José, Barquillo 20, 68, Madrid.
 Peñarocha y Castro don Santiago, Alcalá 32, capacidad.
 Peñalver y Taravilla don Juan Manuel, Aduana 27, id.
 Peñuelas y Fornesa don Lino, Alcalá 14 y 16, 227, Madrid.
 Peracamps señor Conde de, Válgame Dios 4, capacidad.
 Pers y Calles don Agustín, Belen 2, 70 Madrid.
 Peré y Cabernal don Alejandro, Montera 45, 165 id.
 Pereda y Pereda don José, Montera 39, 212 id.
 Pereda y Fernandez don José de, Alcalá 32, 255 id.
 Pereda Moreno don Antonio, Caballero de Gracia 26, capacidad.
 Perez Vega don José, Caballero de Gracia 45, id.
 Perez de Bañes don Diego, Reina 14 duplicado, id.
 Perez y Martín don Jacinto, Torres 2, id.
 Perez y Martín don Anastasio, Alcalá 47, idem.
 Perez y Blesa don Alejandro, Barquillo 40 y 42, id.
 Perez y Fernandez don Antonio, Alcalá 52, id.
 Perez y Costas don Vicente, Pósito 4, capacidad.
 Perez y Montenegro don Antonio, Saucos 4, 29 Madrid.
 Perez y Sanchez don José, Montera 3, 23 idem.
 Perez y Perez don Juan, Infantas 25, 84 idem.
 Perez y Espino don Juan Bautista, Infantas 24, 40 Valencia.
 Perez y Rodriguez don Andrés, S. Marcos 31, 113 Madrid.
 Pereznaga y Ochoa don Leon, Jardines 11, 80 id.
 Perruca y Ruiz don Mariano, Aduana 59, 38 id.
 Pescador y Madrid don Luis, Peligros 3, 150 id.
 Pezuela señor marqués de, Piamonte 2, 2000 idem y Segovia.
 Picado y Arellano don Hipólito, Caballero de Gracia 56, 60 Madrid.
 Piélagos y Fernandez de Castro don Celestino del, Reina 19, capacidad.
 Pinohermoso señor conde de, Alcalá 23.
 Pinta y Muela don Santos de la, Alcalá 11, 280 Madrid.
 Pinta y Muela don Manuel, Montera 8, 27 id.
 Piñana y Navarra don Juan, casa de la Moneda, capacidad.
 Piñana y Navarro don Ignacio, casa de la Moneda, id.
 Pironceli y Gonzalez don Ciriaco, Barquillo 41.
 Pizala y Silos don Carlos, Montera 43, 496 Madrid.
 Planell y Soto don Alejandro, San Miguel 19 duplicado, capacidad.
 Planol y Mendez don Luis, S. Gregorio 29, id.
 Platas y Moreno don Ventura, Piamonte 3, id.
 Plaza y Alonso don Eugenio, Infantas 52, 44 Madrid.
 Potentinos señor conde de, Infantas 31, 614 id.
 Polo y Barrachina don Miguel, Alcalá 54, 155 id.
 Ponton señor vizconde del, San Jorge 10, 524 Granada.
 Ponte de la Hoz y Rodriguez don Teodoro, Caballero de Gracia 29, capacidad.
 Ponte de la Hoz don Teodoro, Libertad 25, capacidad.
 Ponte y Salso don Juan, Pelayo 10, id.
 Porta y Blanco don Antonio, Montera 37, 27 Madrid.
 Portier y Miñano don Ignacio, Montera 10, capacidad.

Portillo y Poveda don José Vicente, San Jorge 6, id.
 Posada e Iriarte don José, Aduana 27, idem.
 Pozo y Villar don Bernardo, P. del Rey 4, 80 Madrid.
 Prado y Morán don Feliciano del, Jardines 58, capacidad.
 Prat y Aristegui don Eloy, Libertad 29, idem.
 Prevot don Pedro, Alcalá 36, 510 Madrid.
 Préndes Pando y Valdés don Francisco, Caballero de Gracia 17, 157 id.
 Prieto y Prieto don Rafael, Barquillo 46, capacidad.
 Puebla y Tolín don Agustín, Peligros 3, idem.
 Puello y Avizanda don Patricio, Infantas 5, 137 Madrid.
 Puibó y Casamijana don Francisco, Montera 41, 195 id.
 Pulido e Inclán don Ramon, Infantas 30, 115 id.
 Pulido Moreno don Andrés, S. Lúcas 9, capacidad.
 Pulido y Ucea don Wenceslao, Alcalá 17, 158 Madrid.
 Puente don Andrés, Piamonte 19, 47 idem.
 Puente y Brañas don Gonzalo, S. Marcos 5, capacidad.
 Puente y Alonso don Francisco de la, Montera 28, 21 Madrid.
 Puente y Descalzo don Rafael de la, Caballero de Gracia 22, capacidad.
 (Se continuará.)

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.—Partidas fallidas.—Circular.

Viene llamando la atención de la Administración, hace tiempo, los expedientes de partidas fallidas que se presentan á su examen, no tanto por la forma, pues que de ella no pueden ser responsables los Ayuntamientos, cuanto por las partidas que se acumulan como insolventes, ya por duplicidad de cuotas, ya por otras causas que ni comprendidas se encuentran en las enumeradas en el art. 1.º de la Real instrucción de 20 de diciembre de 1847.

La esplicacion de este hecho es por demas sencilla. Los amillaramientos y apéndices, y los repartimientos, no se redactan con la escrupulosidad debida, y lo que no es posible advertir desde luego, se refracta, como no puede menos, al llegar la época de la cobranza. Tal conducta desnaturaliza la imposición de contribución, y lo que es mas sensible, ocasiona no pocos disgustos, trabajos repetidos innecesarios, y el que algunas veces la dependencia se vea en la necesidad de allegar medios de prueba para solicitar las indemnizaciones correspondientes por parte de los repartidores.

El art. 17 de la Real instrucción antes citada, así lo dice, y si antes de ahora ha sido ramisa la Administración al acuerdo de estas medidas, en adelante no habrá ninguna consideración que lo retraga de prestarle entero cumplimiento.

Los hábitos de puntualidad en el pago de sus cuotas que distinguen á los contribuyentes, se oponen á los fallidos presentados, y con un poco de esmero por parte de los Ayuntamientos y Juntas periciales, no habrá el temor de encontrarse cada día con duplicidad que ninguna razon abona.

Ténganlo así entendido los Ayuntamientos, y que la Administración no puede menos de exigirles la responsabilidad en que incurren con ocasión de este servicio, para lo cual elevará las propuestas procedentes al Excmo. Sr. Gobernador. Madrid 4 de enero de 1868.—José Rivero.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de quince días se presenten en esta Administración de mi cargo, sección primera, Negociato de Alcanes, con el fin de enterarles de un asunto que les concierne, á los señores que a continuación se expresan, á sus herederos, ó quienes legitimamente les representen, bien entendido que de no verificarlo, se procederá á lo que correspondiere en derecho, sin mas aviso, para lo cual el perjuicio que hubiere lugar. Madrid 7 de enero de 1867.—El Administrador, José Rivero.

Personas que se citan.

D. Manuel Cortés, Intendente que fué de esta provincia, ó sus herederos.

D. Felipe Sorrodegui, Administrador general de Rentas de la misma, ó sus herederos.

A las doce de la mañana del día 19 del actual se celebrará en las casas consistoriales de Valdaracete la subasta en pública licitación para el arriendo de 26 olivares con 327 olivas y 421 piernas en diferentes puntos de la jurisdicción de la espresada villa, procedentes del clero, por término de tres años y tipo de 32 escudos 100 milésimas de renta anual.

Los que deseen interesarse en el remate, podrán examinar el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración y en la Secretaría de Ayuntamiento de Valdaracete. Madrid 8 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

El día 19 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Navalagamella la subasta en pública licitación para el arriendo de una casa y tierra de cabida de 5 fanegas, al sitio de la Retuerta, en jurisdicción de dicha villa, por término de tres años y tipo de 10 escudos de renta anual. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la espresada villa, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en la subasta. Madrid 3 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

A las doce de la mañana del día 19 del actual tendrá lugar en la casa consistorial de Villaviciosa de Odon, la subasta en pública licitación para el arriendo de dos tierras y una viña, sitas en Sacedon, por término de tres años y tipo de 30 escudos de renta anual. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la espresada villa, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en la subasta. Madrid 3 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

A las doce de la mañana del día 19 del actual tendrá lugar en la casa consistorial de Villaviciosa de Odon, la subasta en pública licitación para el arriendo de dos tierras y una viña, sitas en Sacedon, por término de tres años y tipo de 30 escudos de renta anual. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la espresada villa, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en la subasta. Madrid 3 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la espresada villa, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en la subasta. Madrid 3 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, es la Dirección general ha señalado el día 17 del mes actual, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de cal comun viva con destino á las obras de prolongación del Canal Imperial de Aragón (Zaragoza), bajo el presupuesto de 1950 escudos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Ingeniero de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1 por 100 en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al desu cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo. Madrid 3 de enero de 1868.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 3 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de cal comun viva con destino á las obras de prolongación del Canal Imperial, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excm. Junta de Beneficencia de Madrid saca por segunda vez á pública subasta el suministro de 2616 kilogramos de manteca de cerdo para los establecimientos que están á su cargo, bajo el pliego de condiciones que en este día

se publica á continuacion, verificándose el remate con arreglo al modelo que en seguida del espresado pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas, que los licitadores acompañen á las mismas cartas de pago ó fianza provisional que acrediten haber consignado en la Caja general de Depósitos 157 escudos, equivalentes al 10 por 100 del importe de los referidos 2616 kilogramos de manteca, bajo el tipo de 601 milésimas de escudo, á los diez dias de hallarse anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta corte, presidido por el Excmo. señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar al efecto; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor Presidente determine.

Madrid 4 de enero de 1868.—El Secretario, José Maria Octavio de Toledo.

Pliego de condiciones bajo las que la excelentísima Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca por segunda vez á subasta el suministro de manteca de cerdo para los establecimientos que están á su cargo, calculado su consumo próximamente en el año, sobre 2616 kilogramos, ó sean 228 arrobas.

1.ª El proveedor ha de suministrar toda la manteca de cerdo que necesiten los establecimientos provinciales sin limitacion alguna, desde el dia siguiente en que se le comunique la aprobacion de la subasta, hasta igual fecha del inmediato año, puesto que la duracion del contrato ha de ser de un año completo, no teniendo valor ni efecto sin el indispensable requisito de ser aprobada por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

2.ª La manteca será fresca, sin sal, y derretida, sin mezcla alguna, y si no reúne estas circunstancias, se procederá á comprar por cuenta del contratista la que se deseche, si á la hora que se le designe por el Director del establecimiento no presenta otra con las condiciones prevenidas; siendo de cuenta del contratista la conduccion de la manteca á los establecimientos, libre de todo gasto.

3.ª El precio de cada kilogramo de manteca de cerdo será el que resulte de la subasta aprobada que sea por el excelentísimo señor Gobernador civil, no admitiéndose proposicion alguna que exceda del tipo de 601 milésimas de escudo cada kilogramo de manteca, y su importe se pagará por mensualidades vencidas en los referidos establecimientos.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán acompañar los licitadores á sus proposiciones la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 157 escudos. Las cartas de pago se devolverán terminada que sea la subasta, á escepcion de la del mejor postor, que quedará en poder de la Excmo. Junta como fianza provisional.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad

del 20 por 100 á que ascienda el importe total de este servicio, con arreglo á la postura por que fuese adjudicado el remate provisionalmente.

6.ª El depósito-fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional de que hace mérito la 4.ª condicion, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo adjunto. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente tenga á bien señalar.

8.ª No serán admitidas las proposiciones que presenten los menores de edad no habilitados competentemente y de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.ª Al contrato ha de ser á riesgo y ventura, no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades, ó de cualquiera otra razon ó naturaleza, sea cual fuese, que no se hallen previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes; contrayendo el contratista el formal y solemnemente compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por otra via que la contenciosa, con sujecion á lo prescrito al efecto en la citada ley de presupuestos y contabilidad provincial y su reglamento, incurriendo el contratista en responsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la via de apremio, y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

10.ª La subasta tendrá lugar á los diez dias, contados desde el en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia, é inserto en el mismo este pliego; advirtiéndose que si recayese en dia festivo, será al siguiente á las dos de la tarde en el salon de sesiones del Gobierno civil de esta provincia, en la calle Mayor, presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar al efecto.

11.ª Los gastos de remate, escribania, copias, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 4 de enero de 1868.—El Escribano, José Maria Octavio de Toledo.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... que habita en... enterado del anuncio y pliego de condiciones que inserta el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* fecha de..., sacando la Excmo. Junta provincial de Beneficencia de esta corte á pública subasta el suministro de manteca de cerdo para los establecimientos que están á su cargo, se comprometo á suministrar á los espresados establecimientos toda la manteca de cerdo que necesiten con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio

de... (aquí la cantidad en letra y no en guarismos) cada kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ó oposicion.

Han de proveerse por concurso extraordinario, y á falta de este por oposicion, conforme á las Reales órdenes de 10 de agosto de 1858 y 3 de diciembre de 1867, las escuelas que se hallan vacantes en los pueblos siguientes de este distrito universitario:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca.

La escuela de Horcajo de Santiago, dotada con el sueldo anual de 550 escudos.

Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar de la escuela dependiente de la normal de Segovia, dotada con el sueldo anual de 333 escudos.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de Tembleque y Villacañas, dotadas con el sueldo anual de 440 escudos cada una.

La de Navalucillos, con el de 350.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Belinchon, Cañete y Las Mesas, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en enero y julio; las de Madrid en mayo y noviembre, y las de Segovia en marzo y setiembre.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Segun lo dispuesto en la citada Real orden de 5 de diciembre de 1867, durante un año pueden aspirar, por concurso extraordinario, á escuelas de la misma provincia, dotadas con sueldo igual al asignado á las que hubieren hecho oposicion, los Maestros aprobados en los ejercicios de las que practicaron, siempre que se hallen desempeñando la enseñanza en escuela pública y cuenten tres años de buenos servicios en ella.

Tambien serán admitidos á dicho concurso en la provincia donde residan los Maestros de escuela privada que acrediten seis años de buenos servicios y conducta moral irreprochable, y hayan sido aprobados en ejercicios de oposicion.

Los aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ella, para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relacion de méritos luego que concluyan los ejercicios para las escuelas que deben proveerse por oposicion, y trascurrido un mes desde que el *Boletín Oficial* inserte este anuncio en cuanto á las de concurso extraordinario.

Los que soliciten alguna de las escuelas de este edicto que hayan sido com-

prendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus solicitudes á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 1.º de enero de 1868.—El Rector, Marqués de Zafra.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Corpa.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de esta villa, con el sueldo anual de 100 escudos pagados de fondos municipales por la asistencia á la clase proletaria: el tiempo del contrato es hasta San Juan de junio próximo; siendo espresa condicion que el facultativo agraciado con dicha plaza ha de visitar diariamente á sus enfermos pobres.

Las solicitudes se presentarán al Presidente de la municipalidad hasta fin del que cursa, en cuyo dia se proveerá.

Corpa 7 de enero de 1868.—El Alcalde constitucional presidente, Angel Lozano.

Alcaldía constitucional de Barajas.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se anuncia nueva subasta para el aprovechamiento de las yerbas de invierno de la dehesa y eras de este comun de vecinos, bajo el tipo de 100 escudos.

Para su remate está señalado el domingo 12 del actual, á las doce de su mañana, en la casa consistorial.

Barajas 1.º de enero de 1868.—El Alcalde constitucional, Eusebio Llorente.

Alcaldía constitucional de Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey se subasta la roza de leñas de encina del cuartel perteneciente á los propios de Pelayos, cuya denominacion, límites y demás circunstancias se espresan á continuacion:

Pinarejo y Vallefrías, en los límites, por Norte con el monte de Robledo, Este, Sur y Oeste Fuente de Vallefrías, en linea recta á la fuente de la Parada y desde esta al rio Cofio y Monte de San Martin de Valdeglesias; 40.000 arrobas de leña, 400 escudos.

Su remate tendrá efecto en la casa consistorial de dicha villa, el dia 20 del actual, á las doce del dia, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Navas del Rey 6 de enero de 1868.—El Alcalde, Celedonio Hernandez.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Reyes.

No habiendo hecho postura en los dos remates anunciados á las yerbas de invierno de las eras de emparvar en este pueblo, se anuncia tercera subasta, y su remate se celebrará el dia 14 del presente mes de enero, á las diez de su mañana, en la sala consistorial, admitiéndose postura por las dos terceras partes del presupuesto, importante 1190 reales 80 céntimos, con arreglo al reglamento de propios.

San Sebastian de los Reyes 7 de enero de 1868.—El Alcalde, Domingo Pancorbo.